



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden ayudas para participar en el *programa nacional para la educación complementaria de alumnos "Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados"* durante el periodo lectivo de 2016.

Por Resolución de 10 de junio de 2016 (B.O.E. de 17), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocan ayudas para participar en esta actividad para el periodo lectivo de 2016.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado octavo de la Resolución de convocatoria y visto su informe con el resultado de la evaluación y la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de convocatoria, he dispuesto:

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de 217.017,80 euros para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el periodo lectivo de 2016, en el pueblo y semana que se indica, a los grupos de alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el Anexo I.

Segundo.- En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, de acuerdo con el orden establecido en el mismo.

Tercero.- Excluir las ayudas solicitadas por los centros que figuran relacionados en el Anexo III, para la participación de sus alumnos en este programa, por la causa que se indica a continuación:

Primera: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido (apartado cuarto. 9 de la convocatoria)

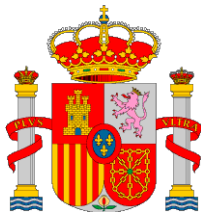
Segunda: No presentar el proyecto de participación específico en la convocatoria (apartado cuarto. 5 de la convocatoria).

Cuarto.- Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado. Con dichas ayudas se atenderán los gastos de desarrollo del programa incluido el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y profesorado participante y personal organizador. La gestión de dicho crédito se realizará a través de una encomienda con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración.

Quinto.- 1. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte notificará a los centros la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

2. Posteriormente, la relación definitiva de centros beneficiarios de las ayudas se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página WEB del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto.- 1. - La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial) enviará a los centros de los alumnos beneficiarios una comunicación e instrucciones para participar en el pueblo asignado a través de la Sede electrónica. Si alguno de los alumnos que figura en la solicitud no pudiera participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo curso, pero en ningún



caso podrá alterarse el número de alumnos y profesores por grupo establecido en la convocatoria. De no contar con ese número de integrantes, el centro deberá comunicarlo con suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación Territorial y renunciar a su participación, pasando a ocupar su plaza un centro cuya solicitud haya sido incluida en la relación de reserva de acuerdo con el orden establecido en la misma.

2. En todo caso, el traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

3. Los profesores serán, en todo momento, responsables de sus alumnos, participarán en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios así como del uso adecuado de las instalaciones.

Séptimo.- 1.- Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean de aplicación. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2.- Dentro del mes siguiente contado desde el final de su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una Memoria de evaluación de la actividad que refleje los siguientes apartados:

- 1º) Grado de consecución de los objetivos y adecuación a las actividades realizadas.
- 2º) Descripción y desarrollo temporal de las actividades realizadas en el marco de las competencias.
- 3º) Evaluación:
 - Grado de integración del proyecto propio con el del pueblo.
 - Alumnado: Motivación y participación en las actividades.
 - Organización del pueblo
 - Recursos e infraestructura
 - Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Adicionalmente, si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, videos, etc.

La Memoria se adjuntará como fichero electrónico a la solicitud que se cumplimentó en la Sede electrónica.

3.- En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte reconocerá la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de treinta horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente, las actividades lleven implícitas la formación para el profesorado y se haya elaborado y presentado en tiempo y forma la memoria posterior a su participación.

El reconocimiento de la participación del profesorado en la actividad no podrá certificarse hasta que no se disponga de la memoria correctamente formalizada.

Con la acreditación emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias podrán reconocer al profesorado participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Octavo.- Las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

- Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
- Informe final de la actividad elaborado por el coordinador del programa en el pueblo correspondiente que contenga los siguientes aspectos:
 - a) Evaluación y seguimiento de la experiencia: revisión, análisis y valoración del programa. Resultado de los instrumentos de evaluación cumplimentados por los participantes y el equipo del pueblo.
 - b) Actualización y propuestas de mejora.
 - c) Infraestructura: cuestiones resueltas y pendientes.
 - d) Personal, en su caso.
 - e) Inventario general: cambios producidos en el año.

Noveno.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el plazo de dos meses, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo potestativamente podrá recurrirse en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 14 de septiembre de 2016. EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, P.D. Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo. EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL, José Luis Blanco López.